



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/246/2021.

PARTE ACTORA: Sergio Hugo Farfán
Coutiño y Xavier Hildeberto Melgar Díaz.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Comisión Nacional de Elecciones del
Partido Político Morena, y otras.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:53 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los terminos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/246/2021

El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/564/2021, fechado y recibido este mismo día, suscrito por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el expediente original número TEECH/JDC/246/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiuno de abril de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de abril del año en curso, por lo que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Sergio Hugo Farfán Coutiño, en su calidad de aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Suchiate, Chiapas, y otro, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JDC/246/2021**, formado con motivo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Sergio Hugo Farfán Coutiño, y Xavier Hildeberto Melgar Díaz, en su calidad de aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal y a la Regiduría del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, por el partido Político MORENA, en contra de: **"...LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES PARTIDISTAS DE MORENA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE NOS CAUSAN GRAVES PERJUICIOS A NUESTROS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES, EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL ARTÍCULOS 6BIS Y CUARTO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS DE MORENA; ASÍ COMO AL PRINCIPIO RECTOR DE LEGALIDAD..."**(sic); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 4ta. Sur Oriente número 435, entre 3ra. Y

4ta.sur Oriente, colonia Terán, C.P 29050 de esta Ciudad Capital, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita en su ocursio. **IV.** De lo manifestado por los actores **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: bufete.especializado@gmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** Ahora bien, del análisis al medio de impugnación, se advierte que el mismo fue interpuesto vía correo electrónico de este Tribunal, de manera tal que para estar en condiciones de poder darle tramite a su demanda, se hace necesario ordenar su ratificación vía remota por la plataforma digital zoom, atendiendo los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el proceso electoral 2021, de fecha 11 de enero del presente año, en concordancia con el arábigo 8, de la fracción II de la Recepción y Sustanciación de los Expedientes y el artículo 33, numeral 1, fracción IX de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Chiapas, por lo que se **ordena requerir** a Sergio Hugo Farfán Coutiño y Xavier Hildeberto Melgar Díaz, vía correo electrónico para que **ratifique la demanda interpuesta, a través de la diligencia de audiencia virtual**, señalándose a las **catorce horas del día veintitrés de abril del presente año**, en la siguiente liga: **<https://us02web.zoom.us/j/83291457686?pwd=MVhjbjBzKzlhWkNncWgxZ0l1QTJ0QT09>** ID de reunión: 832 9145 7686, Código de acceso: 182722, apercibido que de no cumplir con lo requerido, el medio impugnativo se tendrá por no presentado, en términos del diverso 33 de la Ley de la Materia, hecho lo anterior, se acordará lo que a derecho corresponda. **VI.** Así mismo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, de la



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/246/2021

COMISION NACIONAL DE ELECTO

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **VII.** Por último, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de veinte del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a las autoridades señaladas como responsables Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político Morena, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público del medio de impugnación referido, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente.-----

---Notifíquese por correo electrónico a la parte actora y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS